



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 037 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, **11 ABR 2023**

VISTOS: Expediente N° 06409-2023 de fecha 03 de marzo de 2023, Informe N° 50-2023/CAGB de fecha 06 de marzo de 2023, Memorando N° 207-2023/GRP-420000 de fecha 09 de marzo de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de marzo de 2023, Informe Técnico N° 07-2023/GRP-420400 de fecha 29 de marzo de 2023, relacionados con la designación del Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA Y POSTCOSECHA DE BANANO ORGÁNICO EN LA COOPERATIVA AGRARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO SAN ANTONIO DE PADUA - CAPEBOSAN - JIBITO, DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN DE PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Piura y la empresa S&P Constructores y Servicios S.A.C. suscribieron el Contrato N° 64-2022-GRP, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA Y POSTCOSECHA DE BANANO ORGÁNICO EN LA COOPERATIVA AGRARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICOS SAN ANTONIO DE PADUA, CAPEBOSAN - JÍBITO, DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN PIURA";

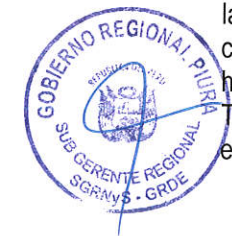
Que, mediante Expediente N° 06409-2023 de fecha 03 de marzo de 2023, la Ing. Marsha Yarelia Velasco Zurita, supervisor de obra, pone en conocimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que ha extendido el Certificado de Conformidad Técnica ante el cumplimiento de la ejecución de las partidas contractuales al 100% de la obra en mención a cargo de la empresa S&P Constructores y Servicios S.A.C. Adjuntando copia del Asiento N° 24 del Cuaderno de Obra donde el Residente de Obra anota la culminación de la obra y solicita que la supervisión emita la conformidad de la misma, y además copia de los Asientos 25 y 26 donde la supervisión deja constancia de la conclusión de la metas especificadas en el expediente técnico y la extensión del Certificado de Conformidad Técnica para que la Entidad proceda a la conformación del Comité de Recepción;

Que, mediante Informe N° 50-2023/CAGB de fecha 06 de marzo de 2023, el Ing. César A. Gonzáles Bazán, monitor de la obra, informa a la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones que la empresa contratista S&P Constructores y Servicios S.A.C. a través del ingeniero residente ha cumplido con anotar el término de la obra en el Cuaderno de Obra y que la supervisión ha verificado que la obra se ha desarrollado de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por lo que emite el Certificado de Conformidad Técnica. En ese sentido, recomienda se designe el Comité de Recepción de Obra a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 207-2023/GRP-420000 de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en cumplimiento del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformación del Comité de Recepción de Obra para lo cual alcanza la propuesta siguiente:

MIEMBROS TITULARES

- | | | | |
|--------------|---|------------------------------|------------|
| • Presidente | : | Ing. César Chávez Zurita | CIP-146397 |
| • Miembro | : | Ing. Carlos Fabián Nima Maza | CIP-182516 |





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 037 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, **11 ABR 2023**

• Miembro : CPC. Manuel Belmer Gamarra Correa CCL-04-520

MIEMBROS SUPLENTE

• Presidente : Ing. Javier Enrique Gómez Cobeñas CIP-80302
 • Miembro : Ing. César Augusto Gonzáles Bazán CIP-98901
 • Miembro : CPC. María del Pilar Ruesta Ordinola CCP-505

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Artículo 208. *Recepción de la Obra y plazos:* "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...).";

Que, con fecha 14 de marzo de 2023, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que delega a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la facultad de designar al Comité de Recepción de Obra, en el ejercicio de las competencias en el ámbito de la "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y normas modificatorias, para la implementación de la fase de ejecución de PROCOMPITE, conforme a la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", y su Reglamento, específicamente en lo que corresponde a la construcción de infraestructura;

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2023/GRP-420400 de fecha 23 de marzo de 2023, la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones señala que la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR procede a la devolución del expediente correspondiente a la designación del Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA Y POSTCOSECHA DE BANANO ORGÁNICO EN LA COOPERATIVA AGRARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO SAN ANTONIO DE PADUA - CAPEBOSAN - JIBITO, DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN DE PIURA". Por lo que, para cumplir con las metas previstas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el marco de la implementación de la Ley N° 29337, y estando pendiente de tramitar dicho expediente devuelto por la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico apruebe la designación del Comité de Recepción de Obra teniendo en cuenta la propuesta contenida en el Memorando N° 207-2023/GRP-420000 de fecha 09 de marzo de 2023;

De conformidad con las visaciones de la Subgerencia Regional de Promoción de Inversiones y la Subgerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 037 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, **11 ABR 2023**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA Y POSTCOSECHA DE BANANO ORGÁNICO EN LA COOPERATIVA AGRARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO SAN ANTONIO DE PADUA - CAPEBOSAN - JIBITO, DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, REGIÓN DE PIURA", el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

• Presidente :	Ing. César Chávez Zurita	CIP-146397
• Miembro :	Ing. Carlos Fabián Nima Maza	CIP-182516
• Miembro :	CPC. María del Pilar Ruesta Ordinola	CCP-505

MIEMBROS SUPLENTE

• Presidente :	Ing. Javier Enrique Gómez Cobeñas	CIP-80302
• Miembro :	Ing. César Augusto Gonzáles Bazán	CIP-98901
• Miembro :	CPC. Manuel Belmer Gamarra Correa	CCL-04-520

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los integrantes del Comité de Recepción referido en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad conforme a lo establecido en el artículo 9° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y desarrollarán sus acciones de acuerdo a lo señalado en la normativa de las Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa S&P Constructores y Servicios S.A.C. y a la supervisión de obra; asimismo, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; y a los integrantes del Comité de Recepción, objeto de designación; y demás instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
GERENTE REGIONAL